

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 146-2004-JEF/RENIEC

Lima, 05 de abril de 2004

VISTO:

El informe N° 362-2004-GAJ/RENIEC, de fecha 05 de abril del año 2004, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y

CONSIDERANDO:

Que, es función del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil planear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia; así como mantener el registro único de identificación de las personas naturales y emitir el documento único que acredita su identidad personal, de conformidad con el artículo 7° de su Ley Orgánica N° 26497;

Que, el documento Nacional de Identidad(DNI) es el documento público, personal e intransferible de uso obligatorio para todos los nacionales, el mismo que, de acuerdo con el artículo 37° de la Ley N° 26497, tiene una validez de seis(6) años, en tanto no sufra deterioro considerable o no produzca en su titular cambios de estado civil, nombre o alteraciones sustanciales a su apariencia física, como consecuencia de accidentes o similares, en virtud del cual la fotografía pierda valor identificatorio. En este caso, el registro emitirá un nuevo documento con los cambios que sean necesarios. Vencido el período ordinario de validez, el DNI debe ser renovado por igual plazo;

Que, conforme al segundo párrafo del Artículo 94° del Reglamento de las Inscripciones en el RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, la solicitud de renovación deberá efectuarse dentro del período que comprende los 60 días previos a la fecha de caducidad del DNI;

Que, el espíritu de la norma señalada es cautelar la permanente actualización de los datos del Registro Único de Identificación, prescribiendo las obligaciones de las personas de renovar su DNI cada seis(06) años, sin embargo no prohíbe que por razones de carácter personal éstas puedan efectuar dicha renovación antes del plazo fijado;

Que, existen numerosas solicitudes de personas de efectuar la renovación antes del plazo señalado por la Ley, siendo obligación del RENIEC atender el interés público del ciudadano;

Que, la Sexta Disposición Final del Reglamento citado anteriormente establece que la Jefatura Nacional del RENIEC está facultada a dictar las directivas necesarias para la debida interpretación y aplicación de dicho reglamento, por lo que al amparo de dicho dispositivo legal, resulta necesario indicar que la solicitud de renovación del DNI puede efectuarse en fecha anterior al período de los 60 días de su caducidad, con el cual se otorgará el DNI con un nuevo plazo de 6 años de vigencia contados a partir de la fecha de su emisión;

Que, de tal forma corresponde precisar el numeral 9° del TUPA de la entidad, aprobado mediante Resolución Jefatural N°.072-2004-JEF/RENIEC de fecha 27 de febrero del año 2003;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de

Identificación y Estado Civil, y el artículo 11° inc. h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar la procedencia del trámite de renovación por caducidad de aquellas solicitudes iniciadas antes del período de los 60 días de la fecha de caducidad del DNI, otorgando a su titular un Documento Nacional de Identidad actualizado, cuyo plazo de vigencia de 6 años se computan a partir de su fecha de emisión.

Artículo Segundo: Precisar la descripción del procedimiento de Renovación por caducidad del DNI detallado en el numeral 9° del TUPA del RENIEC, quedando como sigue:

9. RENOVACIÓN POR CADUCIDAD DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: Procede dentro de los 60 días previos a la caducidad del documento nacional de identidad o en fecha anterior a éste plazo. El titular deberá actualizar los datos correspondientes a la imagen y el domicilio, así como aquellos que se considere pertinente actualizar (Artículo 37 de la Ley 26497, y artículo 94 D.S. 015-98-PCM)

Artículo Tercero: Encargar a las Gerencias de Administración, Operaciones y Proceso efectuar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase



DR. EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional
Registro Nacional de Identificación
y Estado Civil